

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA E INTEGRA LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL RESCATE DE LA CUENCA DEL RÍO LERMA.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción II, 68, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se crea la Comisión Especial para el Rescate de la Cuenca del Río Lerma.

SEGUNDO. La Comisión Especial para el Rescate de la Cuenca del Río Lerma se integra conforme el tenor siguiente:

Presidente: Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez
Secretaria: Dip. Miriam Silva Mata
Prosecretaria: Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio
Miembros: Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo
Dip. Paola Jiménez Hernández
Dip. Edgar Samuel Ríos Moreno
Dip. María José Pérez Domínguez
Dip. Samuel Hernández Cruz
Dip. Mariano Camacho San Martín
Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres
Dip. Omar Ortega Álvarez

TERCERO. El objetivo de la Comisión Especial será el que se deriva de su denominación.

CUARTO. Dicha Comisión Especial podrá allegarse de la información que considere pertinente, así como reunirse cuando lo estime necesario con las autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos autónomos, asociaciones, organizaciones civiles, especialistas y desempeñar cualquier otra acción para el cumplimiento de su objetivo, de conformidad con el marco normativo aplicable.

QUINTO. La Comisión Especial se integra en forma similar a las comisiones legislativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se abrogan o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

SECRETARIA.- DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.